



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 970/MEDGC/22

Buenos Aires, 17 de febrero de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 898, 1.218, 2.905, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones CFE Nros. 84/09, y 93/09, la Resolución Nacional N° 94/92, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10-AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.539-SED/05, 4776-MEGC/06 y sus ampliatorias, 11.684-MEGC/11, 4.144- SSGECP/12, 4145-SSGECP/12, 4.146-SSGECP/12, 4.147-SSGECP/12, 4.148- SSGECP/12, 4.150- SSGECP/12, 4.151-SSGECP/12, 4.152-SSGECP/12, 4.149-SSGECP/12, 2.749- MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127- MEGC/15, 321-MEGC/15 y sus modificatorias, y ampliatorias, 607-MEGC/15, 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15, 1.443-MEGC/15, 4.471- MEGC/17 y sus modificatorias, 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655- MEGC/18, y sus ampliatorias, 5.810- MEIGC/19, 1.137-GCABA-MEDGC/20, 1.231-GCABA- MEDGC/20 y sus ampliatorias, 2.215-GCABAMEDGC/20, 3.147-GCABA-MEDGC/20, 3.157-GCABA- MEDGC/20, 800-GCABA-MEDGC/21, 900-MEDGC/21 y sus ampliatorias, 2.466-GCABA-MEDGC/21, y 3.958- GCABA-MEDGC/21 , el Expediente Electrónico N° 06.327.372- GCABA-DGPLEDU/22, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...";

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la educación y la obligación de los estados de proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone, en el artículo 28, la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y disminuir la deserción escolar y a través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará encaminada la educación del niño, incluyendo el "desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades.";

Que, por su parte, el Comité de Derechos del Niño sostuvo en relación a los propósitos de la educación, la necesidad de que ésta gire en torno al niño/a, le sea favorable y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

la/o habilite; que la/o prepare para la vida cotidiana, y fortalezca su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos (Observación General N° 1/2001 de dicho Comité);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte en su artículo 24, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que en este orden, a través de la Ley N° 898 la Ciudad implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 2.905 aprobó el régimen de Profesor por Cargo;

Que la Ley Nacional N° 26.206 establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho, previendo que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria;

Que por Resolución CFE N° 84/09 se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", en el marco de los procesos de unificación de la escolaridad secundaria y de la obligatoriedad del nivel secundario previsto por la Ley Nacional de Educación, estableciendo la implementación de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado en el nivel;

Que por Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento "Orientaciones para la organización pedagógica e Institucional de La Educación Obligatoria", en el cual se establecen los lineamientos para que las distintas jurisdicciones elaboren los regímenes académicos para la escuela secundaria;

Que por Resolución N° 4145-SSGEC/12, complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno;

Que por las Resoluciones Nros. 4.144-SSGEC/12, 4.146-SSGEC/12, 4.147-SSGEC/12, 4.148-SSGEC/12, 4.150-SSGEC/12, 4.151-SSGEC/12, 4.152-SSGEC/12, 4.149-SSGEC/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 607-MEGC/15, 3.147-GCABA-MEDGC/20 y 3.157-GCABA-MEDGC/20 se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccionales Diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Industria de los Alimentos, Administración de Empresas, Técnicas en Diseño y Producción de Indumentaria, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería, Producción Multimedial y Tecnologías de la Información y la Comunicación;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

respectivamente;

Que por la Resolución N° 321-MEGC/15 sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico y para el Ciclo Orientado de la Formación General y de la Formación Específica de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la entonces Dirección de Formación Docente y Dirección de Educación Artística, de la actual Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de la Dirección General de Gestión Privada, correspondiente a la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones Nros. 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular para el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Cerámica, el Diseño Curricular para la Formación Artístico-Técnica en Cerámica y el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Artística Contemporánea para la modalidad artística de nivel secundario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente;

Que a través de la Resolución Nacional N° 94/92 se aprobó oportunamente el Régimen de Evaluación, Calificación, y Promoción para los establecimientos de enseñanza secundaria;

Que posteriormente en el marco de la Ley Nacional N° 26.206, y lo dispuesto por la Resolución CFE N° 93/09, se dictó la Resolución N° 11.684-MEGC/11 que aprobó el "Ciclo Lectivo Marzo-Marzo/ Agosto-Agosto", para los alumnos del nivel secundario de las escuelas dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Privada, modificándose parcialmente la Resolución Nacional N° 94/92;

Que a partir de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales se han trabajado herramientas para la profundización de la Nueva Escuela Secundaria, que conlleven la plena aplicación de los mismos;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que las mentadas herramientas permitieron profundizar, entre otros aspectos, la implementación de proyectos institucionales, garantizar estrategias y formatos de innovación para acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes e incorporar tiempos y espacios para el trabajo y la planificación colaborativa e interdisciplinaria;

Que en este sentido dentro de la profundización de la nueva escuela secundaria se han desarrollado distintas acciones a través de las Resoluciones Nros. 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, a los fines de implementar el Plan Personal de Aprendizaje, la habilitación para la conformación de cargos, así como los "Criterios para la Conformación del Trabajo Colaborativo Interdisciplinario y la Planificación Interdisciplinaria, Seguimiento y Evaluación Continua", en el ciclo básico del nivel secundario;

Que así también dentro de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria, para el Ciclo Orientado a través de las Resoluciones Nros. 1.137-MEDGC/20, 1.231-MEDGC/20 y 900-MEDGC/21 y sus ampliatorias, se aprobó la implementación del Plan "Personal de Orientación", los "Criterios para la Implementación del Proyecto de Aprendizaje Interdisciplinario" así como el "Plan de Fortalecimiento a la Orientación";

Que mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y sus modificatorias, se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente y por la Resolución N° 3.958-MEDGC/21 se aprobó la implementación obligatoria de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores", en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada;

Que por su parte, a raíz del contexto de pandemia vivenciado durante los ciclos lectivos 2020 y 2021, el sistema educativo ha generado nuevos métodos de adecuación que dieron respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que por otra parte, posibilitó visibilizar las diversas transformaciones que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que mediante la Resolución N° 2.215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de la entonces Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que conforme ello, mediante la Resolución N° 800-GCABA-MEDGC/21 se aprobó el documento "Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario", estableciendo que durante el ciclo lectivo 2021 se realizaría una revisión de las normas aplicables al régimen académico de nivel secundario a fin de su actualización;

Que a través de la Resolución N° 2.466-GCABA-MEDGC/21, se aprobaron los criterios que para la definición de la acreditación y promoción para el ciclo lectivo 2021, enmarcados en el documento "Acreditación de Aprendizajes y Promoción Nivel Primario y Secundario";

Que, como resultado de dicho proceso, en la actualidad las regulaciones propias del régimen académico se encuentran dispersas por lo que resulta necesario contar con una norma que consolide los distintos componentes del Régimen Académico en función de un modelo organizacional que promueva una experiencia escolar que permita continuar favoreciendo las trayectorias educativas de los/las estudiantes;

Que conforme ello, se ha venido trabajando en una propuesta de Régimen Académico que integre todas las herramientas y dispositivos ya implementados por las escuelas, que formalice sus buenas prácticas y que permita seguir garantizando un servicio educativo de calidad para todos/as los/las estudiantes del Nivel;

Que se han llevado adelante instancias de intercambio con los integrantes de la comunidad educativa y del ámbito académico para la elaboración de una propuesta de Régimen Académico;

Que conforme la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

social;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad";

Que por su parte, es responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo "Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que así también, se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada "Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación";

Que en este orden, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, propician aprobar el "Régimen Académico para la Educación Secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" previsto en el Anexo I (IF2022-07372927-GCABA-DGPLEDU) y las "Orientaciones para la implementación del Proyecto de Intensificación de Aprendizajes" conforme el Anexo II (IF-2022-07372897-GCABA-DGPLEDU) para los establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; las Direcciones de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativas; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que por su parte, propician la creación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación, cuya conformación y funciones se establecen de conformidad con el Anexo III (IF-2022-07372878-GCABA-DGPLEDU) que ha sido incorporado en los presentes;

Que en atención a lo expuesto precedentemente, han precisado que en el marco de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria se implementarán progresivamente conforme su cronograma de implementación previsto en las Resoluciones N° 653-MEGC/18 y ampliatorias, 654-MEGC/18 y ampliatorias, 655-MEGC/18 y ampliatorias, 1.137-MEDGC/20 y ampliatorias, 1.231-MEDGC/20 y ampliatorias, N° 900-MEDGC/21 y ampliatorias, y que las Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores se implementarán conforme lo dispuesto por la Resolución N° 3.958/GCABA-MEDGC/21;

Que así también han señalado que los establecimientos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a los planes de los Bachilleratos con Orientación Artística (BOA), Ciclos Básicos con Formación Ocupacional y aquellos que implementen lo dispuesto por la Resolución N° 5.810-MEIGC/19 y Resolución N° 4.539-SED/05 continuarán de acuerdo con sus regímenes vigentes;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, Unidad de Evaluación Integral de la Calidad Educativa brindando su conformidad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomó la intervención de su competencia conforme la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "Régimen Académico de la Educación Secundaria" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme el Anexo I (IF-2022-07372927-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, que resultará de aplicación en los establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; de la Dirección de Escuelas Normales Superiores y de la Dirección de Educación Artística, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 2°.- Apruébanse las "Orientaciones para la implementación del Proyecto de Intensificación de Aprendizajes (PIA)" de conformidad con lo previsto en el Anexo II (IF-2022-07372897-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Créase la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Implementación, cuya conformación y funciones se establecen de conformidad con el Anexo III (IF-2022-07372878-GCABA-DGPLEDU), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establézcase respecto a las escuelas de gestión estatal que las estrategias mencionadas en el Anexo I que fueran implementadas en el marco de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria se implementarán progresivamente conforme su cronograma de implementación previsto en las Resoluciones N° 653-MEGC/18 y ampliatorias, 654-MEGC/18 y ampliatorias, 655-MEGC/18 y ampliatorias, 1.137-MEDGC/20 y ampliatorias, 1.231-MEDGC/20 y ampliatorias, N° 900-MEDGC/21 y ampliatorias, y que las Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores se implementarán conforme lo dispuesto por la Resolución N° 3.958/GCABA-MEDGC/21.

Artículo 5°.- Establézcase que los establecimientos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, correspondientes a los planes de los Bachilleratos con Orientación Artística (BOA), Ciclos Básicos con Formación Ocupacional y aquellos que implementen lo dispuesto por la Resolución N° 5.810-MEIGC/19 y Resolución N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

4.539-/SED/05 continuarán de acuerdo con sus regímenes vigentes.

Artículo 6°.-Encomiéndase a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Escuela de Maestros el desarrollo de acciones, y el dictado de las normas complementarias y/o ampliatorias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y de Carrera Docente, a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Títulos y Legalizaciones y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión de Registro de Evaluación de Antecedentes Profesionales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**